



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

La Huaca, 19 de setiembre de 2019.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 148-2019-MDLH/CM

El acta de la Sesión Ordinaria N° 30 de fecha de 19 de setiembre del 2019, en el cual se puso en consideración el informe N° 550-2019/MDLH/SSC, de la Sub Gerencia de Servicios comunales;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, mediante expediente N° 2269, de fecha 24.05.2019, la Sra. Carmen María Castillo De Watanabe, identificada con DNI N° 03475838, solicita la Donación de terreno de Sepultura en el cementerio Ecológico de San José Viviate, ya que no cuenta con los recursos económicos para la compra de dicho terreno.

Que, con informe N° 550-2019/MDLH/SSC, de fecha 06.09.2019, de la Sub Gerencia de Servicios Comunales, da a conocer el pedido realizado por la Sra. Carmen María Castillo De Watanabe sobre la solicitud de donación de terreno de Sepultura en el cementerio Ecológico San José Viviate, ya que no cuenta con los recursos económicos para la compra de dicho terreno, dicha Sub Gerencia a evaluado la solicitud considerando la ficha socioeconómica con resultado pobre extremo y recomienda el apoyo, según disposición del Concejo Municipal.

Que, el artículo 17°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en Sesión de concejo Ordinaria, de fecha 19.09.2019, los miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**, aprobar el Pedido de la Sra. Carmen María Castillo De Watanabe solicitante de la Donación de terreno para sepultura, ya que no cuenta con los recursos económicos para la compra de dicho terreno.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39°, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada la Donación de Terreno para Sepultura en el cementerio Ecológico San José Viviate, solicitado por la Sra. Carmen María Castillo De Watanabe identificada con DNI N° 72324365.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Comunales, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.:
SG
Alcaldía
GM
Servicios Comunales

Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE